

Contrato Número 050GYR063I0834-001-00 D244039

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE RADIOFARMACOS, CON CARÁCTER INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL MEDIDORES INDUSTRIALES Y MEDICOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. VIRGINIA GAYOSSO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- ı. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y WA 35A 4 35A 4 35A términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrarlos actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes | un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aguillón, Titular de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C. facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para

daead•^Áå^Áåaef•Á 8[| ^•] [} å a ? } c ^ Ása 4 } æ Á ÁSBA^} cãa Baaa | ^ Á Á& ^ æÁ åã~•ã5}Á, ~^å^Áse^&cædÁæÁ **\•**-^¦æÁs[†]ðåa&æÁs^AjæÁ ãa{æÈ

Ô[}Á~;}åæ(^}d(Á^)Á[•Á ædoc&:][•Ár€1 ÉArFHA;æ&&&ō} OÁÁrFIÁ§^ÁæÆS^^Ás§^Á /¦æ}•]æ}^}&ãæAÁOE&&∧•[Áæ æÁQ1-{¦{æ&ã5}ÁÚgà|ã&æÈ



Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C., facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como área contratante en el contrato.

I.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C., facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como área contratante en el contrato.

I.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el C. Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo; Administrador Médico de Áreas Comunes, con R.F.C. facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como área requirente en el contrato.

1.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el C. Dr. Rodolfo Farrera Vázquez, Jefe del Departamento de Medicina Nuclear, con R.F.C., facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como área técnica en el contrato.

1.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-50-GYR-050GYR063-I-83-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción III, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.9 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de Folio 0000224074-2024, de fecha 24 de mayo de 2024; autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mismo que se adjunta como Anexo 1 (uno).

Û^Á|ā ā 5Á|Ásæg Á &[}•ā·c^}c^A^} MÛ/QÔÁ][¦Átææð•^Ás^Ásæg•Á &[¦¦^•][}ååð}c^ÁæÁ}æÁ]^¦•[}æðæðæðÁ ās^}cōāðæðæðÁ ās^}cōāðæðæð/ÁÁæÁ åã°•ōāðÁ°ÃsæÁ åã°•ōāðÁ°ÃsæÁ åã°•ōāðÁ°Abe^&cæÁ |æÁ°•△¦æÁð¦Öāāðæðá^ÁæÁ { ã{ æÈ

Ô[}Á~}åæ;^}(Å)∱[•Á æbdð&`|[•Á=€]ĎEFFHA -{æ&&&ā}ÁQÁÆFFIÁ&^ÁæÁ Š^^Á&^ÁV;æ)•]æ^}&ææÁ OB&&^•[ÆæÁæÁ Q}-[¦{æ&&a}ÁUgà|&æÆÈ

D

4



Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

- **I.10** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Nº IMS421231145.
- I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:
- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 32770, de fecha 9 de marzo de 1977, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal, ahora ciudad de México, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número 172, volumen 1018 a fojas 135 libro 3°, de fecha 12 de abril de 1977; con las siguientes modificaciones, instrumento 38,805 reforma de estatutos y aumento de capital, escritura 46,251 adición al objeto social, instrumento 9,301 reforma de estatutos y aumento de capital, escritura 74,555 aumento de capital, instrumento 75,478 aumento de capital, instrumento 15,862 modificación de estatutos, escritura 78,280 reforma de estatutos y aumento de capital, instrumento 22,084 aumento de capital, instrumento 50,924 modificación de estatutos, instrumento 35,806 aumento de capital, escritura 38,424 revocación y otorgamiento de poderes, instrumento 91,279 aumento de capital, escritura 94,387 adición al objeto social, instrumento 95,254 adición al objeto social, escritura 17,572 ampliación y modificación al objeto social; bajo la denominación "MEDIDORES INDUSTRIALES Y MEDICOS, S.A. DE C.V.", cuyo objeto social es, entre otros, la compra. venta, importación, fabricación y distribución de material radioactivo para uso industrial y médico, el trasporte de dicho material en vehículos propios de la misma empresa y la comisión, consignación, servicio de ,mantenimiento, reparación calibraciones y asesoría para instalaciones de equipos de medición, industrial y médico.
- II.2 La C. Virginia Gayosso Hernández, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública Número 35,040, de fecha 30 de enero de 2009, pasada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Notario Público Número 197 de la ciudad de México, antes D.F., instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- **II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 11.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MIM7703091Z8.
- II.5 Cuenta con Número de Proveedor IMSS 0000031453
- II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de

D

4



Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en Calle América 181 Colonia Barrio San Lucas, Alcaldía de Coyoacán de la Ciudad de México Código Postal 04030, Teléfonos: 55 5658-0766/ 55 5658-7444, Fax: 55 5658-5220, Correo Electrónico: vgayosso@medidores.com, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la ADQUISICIÓN DE RADIOFARMACOS; en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"**, y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" y el fallo".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima total de \$61,092.00 (Son: sesenta y un mil noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de \$122,184.00 (Son: ciento veintidós mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE RADIOFARMACOS**; por lo que "EL

E

4



Contrato Número 050GYR063I0834-001-00 D244039

PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 (dos) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedidorecepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34

J



Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de "EL PROVEEDOR" asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.



Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

D

4/





Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de "EL INSTITUTO", y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 2 (dos), el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL



Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

PROVEEDOR" contará con un plazo establecido en el Anexo 2 (dos) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA, MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA, GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA, GARANTÍAS.

S





Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el "EL INSTITUTO", sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO"

D

4



Contrato Número 050GYR063I0834-001-00 D244039

reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el Anexo 2 (dos), o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.









Contrato Número 050GYR063I0834-001-00 D244039

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la C. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aguillón, Titular de la División de Auxiliares Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C., qui quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. Anexo 3 (tres).

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el

Ù^Á|ā, ā, 5Á|Ásæ; Á &{}•ārc}o\c^Á; kāu; Á }[!Ásææ;•^Ás^Ásæ;•Á &[!!^•][}åā}c^Ásæ;•Á ā[]}<!•[}æð; ææ;]^!•[}æð; ææ; āa^}āæ; æð; Á āa^}āæ; æð; Á; ^á^Áse, &æ; æá;•ās}Ā; Čāāæ; åæ; {ā;{æ£;

Ô[}Á~}åæ(^}d]áÁ)Á |[•Áæ6æ3][•ÁFE]ÉÁFFHÁ -{æ8&3}ÁØÁFFÌÁa^ÁæÁ Š^^Áa^Á\a);æ,]æ^}&æÁ ^Á0æ8&•[Áæ4A Q4;{{æ8æ5}ÁUgà|ææÈ

2



Contrato Número 050GYR063I0834-001-00 D244039

porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en el Anexo 2 (dos) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (dos), parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos) o en su defecto al 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el Anexo 2 (dos) o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del

4



Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA, TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA, IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda

41



Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

responsabilidad de carácter civil; penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8

4



Contrato Número 050GYR063I0834-001-00 D244039

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales;

- a) Contravenir a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d)Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- q) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

R

¥

9



Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

- r) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero.
- s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios y/o bienes objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Sp

u

4



Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos

R

V

4



Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA, CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

A

V







Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 14 de junio de 2024.

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ROBERTO ABRAHAM ABETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	
DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO AGUILLON.	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.	
DR. RØGELIO GUZMÁN JARAMILLO	ADMINISTRADOR MÉDICO DE ÁREAS COMUNES DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	
MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLIS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	
DR. RODOLFO FARRERA VÁZQUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	

Ů^Á|ā|ā|ā|5Á|ÁsægļÁ &[]•ā·c>]c^Á) MÜ/ZÔÁ][|Ásææs•^Ás^Ásæg•Á &[;|^•][]åä³) c^ÁsæÁ *]æ¶,^!•[]æÁð ā8æÁ āa^} cā8æsiæÁ āa^} cā8æsia^Á āa^} áa8æsi^Á àa^-&a5) A'^^Á æ^&æð Aæá^•Aá b'¦ða8æsia^Áæá ā{ æ£ Ô[]Á*}åæ§ ^} g.Á\Á

Ô[}Á*}åæ{^}@[Á*}Á |[•Áæ5æ8;|[•Á#€1Ê#FFH |-¦æ8&85}ÁØAÁ#F1Á&^ÁæÁ Š^^Á&^ÁV¦æ}•]æ6^}&æ ^ÁŒ8&^•[Ææ6æÁ Q-{;{æ8æ5}ÁUgà|æ8æÈ

Z



DE C.V.

Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

NOMBRE	CARGO	RiFiCi	
MTRO. EDGAR ABIÁN CUBELLS CUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.		\(\)\^\(\hat{A}\)\ \(\frac{a}{3} \ 5 \hat{A}\)\(\hat{A}\) \(\frac{a}{3} \ 5 \hat{A}\)\(\hat{A}\) \(\frac{a}{3} \ 5 \hat{A}\)\(\hat{A}\)\(\frac{a}{3} \ 6 \hat{A}\)\(\
	POR: "EL PROVEEDOR"		adh • _^ adh 0a ab adh ^ Aadh { a { a E
NOMBRE		R.F.C,	Ô[}Á*)åæ(^}((Å)Á[•Á æbô08*[[•Áf=Öl EAFFHA +æ8&&5}Á0AÁFFÌÅs^ÁæÁ Š^^Ás^Á/æ)•]æ/}&ææÁ CB&&^•[ÁæÁæÁ
C. VIRGINIA GAYOSSO HERNA APODERADA LEGAL DE LA PERSO MEDIDORES INDUSTRIALES Y MEI	NDEZ NA MORAL	703091Z8	Q{ { assãs} ÁÚgà asat



Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

Anexo I (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN PINANCIERA DELEGACIÓN Yucatan DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Dependencia Solicitante: 33 Yucetan 331901 H Especialidades 1 UMAE 150200 Depto. Abastecimientos UMAE Concepto: LICITACIÓN RADIOFÁRMACOS Fecha Elaboración: 24/05/2024 Fotal Comprometido (en posos): \$ 119,260,76 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de información: 331901 Centro de Pridad Presupuestaria SHCP: 25401 Materiates, accasorios y suministros médicos ENERGIBLE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 119,3 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0.0	000	10224074-20	24											Dictant	en do Inversión	1	
331901 H Especialidades 1 UMAE 150200 Depte. Abestecimientos UMAE LICITACIÓN RADIOFÁRMACOS Concepto: LICITACIÓN RADIOFÁRMACOS Security Concepto: 24/05/2024 Total Comprometido (en pasos): PND DE MATERIAL CURACIÓN PND DE MATERIAL CURACIÓN PND DE MATERIAL CURACIÓN Unidad de Información: Security Conceptos PASSULter-Informati ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 118,3 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0			_					٠					X				
150200 Depto, Abastechnientos UMAE	Soll	citante:	33		Yucatan				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	·							
Cencepto: LICITACIÓN RADIOFÁRMACOS LICITACIÓN RADIOFÁRMACOS 119,260.76 Luenta: 21953002 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 331901 Centre de central presupuestaria SHCP: 25401 Materialos, acceserios y suntrilatros médicos 252601 Materialos, accese			331901		H Especi	alidados 1 UM	ΛE		·	** ***	~~		· .				
Total Comprometido (en pessos): Sunta: 21053002 PND DE KATERIAL CURACION Unidad de Información: 331901 Centro de Comprometido (en pessos): S 119,260,76 PND DE KATERIAL CURACION Materiales, acceserios y suministros médicos ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV 0,0 0,0 0,0 0,0 119,3 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0			150200		Depto. Al	pastecimientos	UMAE										
Total Compromelido (en posos): \$ 119,260,76 Dunia: 21053002 PND DE MATERIAL CURACION Unidad do Información: 331901 Centro de l'activa Presupuestaria SHCP: 25401 Materialos, accesorios y suntinistros médicos			LICITACI	ÓN RAD	IOFÁRMAC	OS											
Folal Compromelido (en posos): \$ 119,260,76 Dunta: 21053002 PND DE MATERIAL CURACION Unidad do Información: 331901 Centro de 25401 Materialos, accesorios y suntinistros médicos						٠				-							
Folal Compromelido (en posos): \$ 119,260,76 Dunta: 21053002 PND DE MATERIAL CURACION Unidad do Información: 331901 Centro de 25401 Materialos, accesorios y suntinistros médicos			<u> </u>		· · · · · ·									· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Description of the process of the pr	clón	1 :	24/05/202	4]
Periode Presupuestaria SHCP: 25401 Materiales, accesorios y suntinistros médicos ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUI. AGO SEP CGT NOV 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.				/ATEDIA				Unlda			004004				0		150000
ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0							stros méd		oe into	rmacion:	331901				Centro de Co	5(08;	150200
0.0 0.0 0.0 0.0 119.3 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0	ssuce			1 ** 5.				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·								:r	
El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norm Presupuestaria del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Regiamento Interior del IMSS, es responsabilidad del ároa solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamen tendrá validoz para el ejerciclo fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados queda comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente. ATENTAMENTE DIA MES AÑO DICTAMINADO DEFINITIVO DICTAMINADO DEFINITIVO CONTRATO No.	0														VON 0,0	DI	C 0,0
Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y apilicación de los recursos. También se informa que este documento únicament tendrá validoz para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados queda comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente. ATENTAMENTE DIA MES AÑO DICTAMINADO DEFINITIVO DICTAMINADO DEFINITIVO CONTRATO No.	~~~		0.	0	0.0	66.5	i	0,0	Ó	.0	0.0	0.0)	0.0	0.0		0.0
DICTAMEN DEFINITIVO CONTRATO No.	res lide duk	sponsabilida ez para el ej o de Contre	id del área s ercicio fisca ol de Comp	olicitan I en cu romisos	ite el destin urso, y que s, en la co	o y aplicació con base en embinación	n de los la revis unidad d bionos y	s recurs alon qua de Info y servic MENT uoplan	sos. Ta e so el rmación los con	mbién s fectuó er n y centi base al	e Informa n el Sistem ro de cost	a que est na Financi os, los m rmalivo vi	e docu lero PR ontos s gente.	mento EI-Miler señalado	únicamente nium, os quedan		
CONTRATO No.	Γ					4-			•						\neg		
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00		CONTRATO	No.	1-1-1-1		Dic	TAMEN I	DEFINIT	rivo								
		IMPORTE D	EFINITIVO (E	N PESC	OS):						\$,00,	******			Variation of the state of the s

Clave: 6170-009-001





Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

Anexo 2 (dos):

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" y el fallo".

D



1 3 MAY 2024

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE RADIOFA RMAÇOS DE LA/UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios se especificaciones támbienes de los bienes o servicios especificaciones támbienes de los bienes o servicios se especificaciones de los bienes o servicios especificaciones de los bienes de los bienes o servicios especificaciones de los bienes de solicitados, características. especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

No de	DESCRIPCION DE BIENES	UNIDAD		CANTID	CANTIDA	
partid a	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	MEDIDA	CUCOP	AD MINIM A	D MAXIMA	
13	080.827,0037.11,01 ACIDO DIETILENTRIAMINOPENTACETICO DTPA, SUSTANCIA NO RADIACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO, QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ, POR FRASCO, ESTUCHE CON 5 FRASCOS, RTC.	ESTIEST	25501- 0088	30	60	

b) En caso de que se requieran pruebas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

· Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenedan abajanda por la productiva de la productiva las pruebas.

· Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitalias de acuerdo LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte apliquete.

Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LFMN(Ley Federal sobre Metrología y Normalización) y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las plezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No se requiere de pruebas para corroborar la calidad de los bienes ya que está especificado en la clave y descripción amplia y detallada así como la entrega lo emitido por Salubridad.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área

Calle 36 No. 639 X 61 Ex Terrenox El Pénix, Col, Industrial, C.P., 97150, 1461643, Yucatén, Teléfono 1993) 922 56 56 Cyl, 61687 y 61777





Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

13 韓常 海區

No aplica · ·

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Durante la prestación del servicio el oferente adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales:

REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA

(Publicado en el D.O.F. del 22 de noviembre de 1988)

ുള്ള ഗബർസ്സ്റ്റ്വ് പ്രിട്ടെട്ടില്ലെട്ടുള്ള വരു Articulo 198 de Regiamento de Seguridad radiológica.

жиллия: Articulo 199 de Reglamento de Seguridad Radiológica.

Ramphine Anglicial Mexicana NOM-040,SSA2-2004, en Materia de Información en Salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el oferente los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada.

NOM-012-STPS-1993Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes generadoras o emisoras de radiación ionizantes.

NOM-006-NUCL-1994Criterios para la aplicación de los límites anuales de incorporación para grupos críticos del público

NOM-008-NUCL-2003Control de contaminación radiactiva.

NOM-009NUCL-1994 Índice de transporte para el material radiactivo

NOM-010-NUCL-1994 Prueba de bultos que contengan material radiactivo

NOM-013-NUCL-1995Requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.

NOM-014-NUCL-1995 Categorías de bultos y sobre envases que contengan material radiactivo: marcado, etiquetado y rotulado.

NOM-016-NUCL 1995 Limites de contaminación superficial removible para bultos, equipo utilizado y medios de transporte de material radiactivo

Calla 34 No. 439 X 4) FX ferrenos El Férix, Col. Industrial, C.P. 97KQ, Mérida, Yucatén. Tolélono (993) 928 56 5G Ext. G1607 y 6177.



W





NOM-017-NUCL-1995 Pruebas para material radiactivo en forma especial para fines de transporte NOM-018-NUCL-1995 Métodos para determinar la concentración de actividad total en los bultos de desechos radiactivos

NOM-019-NUCL-1995 Requerimiento para bultos de desechos radiactivos de nível bajo para su almacenamiento definitivo cerca de la superficie

NOM-028-NUCL-1996Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas

NOM-030-NUCL-1997 Limites de radiactividad para el transporte de materiales radiactivos de baja actividad específica y objetos contaminados en la superficie

NOM-035-NUCL-2000Límite para considerar un residuo sólido como desecho radiactivo

NOM-040-NUCL-2016Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear.

NOM-041-NUCL-2013Límites anuales de incorporación y concentraciones en liberaciones.

NOM-043-SCT/2003 Documentación de transporte de material radiactivo

NOM-006-SCT2/2000 Revisión ocular de vehículos

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Por el Área/Técnica

Dr. Rodolfo Farrera Vázquez Jefe de depto. De Medicina nuclear de la **UMAE**

Administrador del Contrato

Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico

Y Tratamiento de la UMAE Yucatán,

Área Reguirente

Dr. Rogello Guzman Jaramillo Administrador Medico de áreas

Comunes la UMAE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD OFICINA DE ADQUISICIONES

MEGA DE BIENES TERAPÉUTICAS.

Calle 34 Ma. A39 X AFE: Terrones of Finit, Cal Industrial, C.P. 97150, Mirida, Yusetiin. Feliciana (999) 972 50 56 Ext. 61607 y 6177 /





Mérida, Yucatán, a 8 de Mayo 2024.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

- a) La contratación será un contrato abierto a partir del fallo hasta el 31 de Diciembre 2024
- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda. No deberá rebasar los 10 días hábiles para la entrega del material, según la programación.
- c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.
 - La evaluación de las proposiciones serán binarias ya que se justifica que dichos bienes están contenidos en regulaciones específicas que deberán cumplir así como las de catálogo institucional.
- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
 - Aviso de Funcionamiento.
 - Autorización del Responsable Sanitario
 - En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.

Se agrega lo siguiente lo cual aplica para los licitantes de Reactivos de Medicina Nuclear, sean fabricantes o distribuidores:

Copia del Permiso correspondiente para el manejo de Material Radioactivo que emite la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas y en caso de no requerirse, escrito de la propia Comisión que así lo acredite.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Deberán entregar las claves con la descripción completa y detailada solicitada y en las cantidades solicitadas así como membrete en cada empaque primario o secundario dado el caso en el cual se identifique la clave y descripción amplia y detallada del artículo.

197-

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir IVA, en cada uno de los siguientes:

- Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de aviso de adjudicación. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- 2. Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

De conformidad con el artículo 45 fracción XI de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de incumplimiento será por el monto proporcional a las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente son divisibles.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El IMSS, por conducto del Titular del rango más alto en el área administrativa de la UMAE o quien éste designe, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente al

H

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Czfle 34 Ho. 439 X 41 fix Terrenos El Fénix, Caf. Industrizi, C.P. 97150, Mérida, Yucatân. Teléfono (993) 922 56 16 Ext. 61607 y 61777



proveedor (vía telefónica y/o por escrito), dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor con el propósito de mejorar la calidad de los insumos para la salud que compra el IMSS.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación de no dar cumplimiento a lo establecido se podrán cancelar total o parcialmente las claves o bien rescindir el contrato en términos del artículo 53 Bis, de la LAASSP.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

No aplica

- Plazo para notificar al proveedor.
- 1.- Deberán entregar las claves con la descripción completa y detallada solicitada y en las cantidades solicitadas así como membrete en cada empaque primario o secundario dado el caso en el cual se identifique la clave y descripción amplia y detallada del artículo.
- 2.- Se realizara un contrato abierto, en el cual se podrá emitir orden de reposición para surtir los materiales solicitados.
- 3.- La entrega deberá ser invariablemente en el departamento de Medicina Nuclear de la UMAE ubicada en la calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial, C. P. 97150 en Mérida Yucatán,

Período a contratar: del fallo al 31 de Diciembre 2024

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

No aplica

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

En caso de cambio o canje del producto deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la solicitud, para lo cual el proveedor deberá proporcionar una guía para la devolución del material.

Caducidad de los bienes.

No aplica, debido a que el material radiactivo se maneja por vida media no por caducidad.

Calle 34 Hr. 439 X 41 Ex Terrenos El Fánix, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán. Tolólono (993) 922 56 56 Ext. 61667 y 61777



W





Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

No aplica

Periodo de garantía.

No aplica

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

No aplica

Garantía de mano de obra y/o partes.

No aplica

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

No aplica.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago será por bienes consumidos, conforme a lo establecido en la LEY de políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará de acuerdo con los plazos y requisitos en el Anexo 2 Normatividad de cuentas contables emitidos por la dirección de Finanzas. "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 /veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el Departamento de Finanzas y sistemas.

Para efectos de pago el licitante adjudicado deberá presentar, la siguiente documentación:

- Original y copia de la factura electrónica con los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique bienes consumidos, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, firmada por el administrador de contrato y área usuaria (jefe de Medicina Nuclear).
- Nota de remisión de los bienes consumidos, firmado por el Jefe de servicio de Medicina Nuclear.

La factura deberá ser entregada en el Departamento Finanzas de la UMAE Mérida, Yucatan ubicada en la calle 34 no 439 x 41 Ex terrenos el Fénix, col industrial CP 97150.; en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00 horas

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días







hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en Departamento de Finanzas Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades de Mérida, Yucatan. (Ubicada en la calle 34 no 439 x 41 Ex terrenos el Fénix, col Industrial CP 97150.), indicando: razón social, domicillo fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

MONEDA EN LA QUE DEBERÁN COTIZARSE LOS BIENES Y EFECTUARSE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

Las propuestas y el pago de los bienes se realizarán en pesos mexicanos a dos decimales.

. 1910 34 No. 439 X 4) Ex Terrenos El Fénix, Gal. Industrial, C.D. 97/50, Mérida. Yucatán. Telálana (959) 922 56 56 Ext. Alcay a 6327



W 26



l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos de la presente Convocatoria, la(s) Junta(s) de Aclaraciones y sus anexos, ello de conformidad al artículo 36 de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los

artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Anexo Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

Anexo Oficio de designación del Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones.

Por el Área-Técnica

Dr. Rodolfo Farrera Vázquez Jefe de depto. De Medicina nuclear de la

UMAE

Administrador del Contrato

Dra, Arleen Michelle del Rivero Aguillón Jefe de División de Auxiliares de

Diagnóstico Tratamiento de la UMAE Yucatán.

∕Área Reguirente

Dr. Rogelio Guzman Jaramillo Administrador Medico de áreas Comunes la UMAE

(m)

Callo 34 No. 439 X 41 Ex Terrenos El Fóriy, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yrrcatán, Teléfono (939) 922 56 56 Ext. 61607 y 61777





MIYMSA Medidores Industriales v Médicos, S.A. de C.V.



	Y INTEGLEDS, J.C. GO C. V. MINNSA	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, C.M.N. "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN. P R E S E N T E.		
PROPOS	PROPOSICION ECONÓMICA PROPERTIDADES PARA PARA PARA PARA PARA PARA PARA PAR	
	DIA	MES ANO
	30	05 2024
DOMICILIO: AMERICA 181, COL. BARRIO SAN LUCAS, ALC. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 04030 TELEFONO 55 5658 0766	CIUDAD DE MEXICO, C.P. 04030 CORREO ELECTRÓNICO VOAVOSSO@medidares.com	VISS
LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS.		2

PARTI	RTI CLAVÈ PRESENT PROCED. MARCA CANT.	PRECIO UNIT SIN IVA	W. W.	IMPORTE IIMO	TOTAL	
(-	25501-RADIACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE ESTUCHE 1 URUGUAY TECHI 30 60 60 ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	\$ 2.036.40 \$ 61,092.00 \$ 122,184,00	\$ 61	1,092.00	, 122,184.00	
IMPO	MPORTE CON LETRA:	SUBTOTAL \$ 61,092.00 \$ 122,184.00	\$ 61	1,092.00	122,184.00	Io
	MINIMO: SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.	I.V.A. 16% \$ 9,774,72 \$ 19,549,44	6 \$	3,774,72	19,549,44	
MAX	MAXIMO: CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.	TOTAL	\$ 70,	,866.72	\$ 70,866.72 \$ 141,733.44	T_:

VIRGINIA GAYOSSO HERNANDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

LOS PRECIOS OFERTADOS SON EN MONEDA NACIONAL Y SERAN FIRMES DURANȚE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.

Corporativo
America 181
Col. Barrio San Lucas
Mexico, D.F. 04030
T. (0155) 5658 076e
T. (0155) 5658 7444
ventas@medidores.com

Ciclotrón
Eje Contra 1430
Col. Alama
México, D.F. 03400
T. (1155) 5440 4015
ciclotronisme didens com
www.medicares.com

Radiofarmacia Monterrey Avenda Habloo 1642 Pomente CLC Centro Monterey, N.L. 64000 T. (018) 3842 7458 T. (018) 8342 1358 14 (018) 8342 1358 Radiofarmadia DF Eje Contral 442 Col. Alamos Measos D.F. 03400 T. (0155) 5538 0408 T. (0155) 5440 4089 Tadiofarmedidares.com

Radiofarmacia León Juan Nepomuceno Herrera 831 (Antez 125) Col. Valle del Campectre Leon, 6xo. 27150 T. (01 477) 311 5936 radioleon@medidores.com





COMUNICADO DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA No. AA-50-GYR-050GYR063-I-83-2024 CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS

Mérida Yucatán, México, a 31 de Mayo de 2024

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11:00 horas del día 31 de Mayo del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Comunicado del Resultado, de la Adjudicación Directa Internacional Abierta indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Solicitud de Cotización.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabián Cubelis Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5,3,8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presidente del evento será asistido por el Dr. Rodolfo Farrera Vázquez, Jefe del Departamento de Medicina Nuclear de la UMAE, quien solventa los aspectos de carácter técnico.

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5,3,9,, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área requirente de los bienes, a través del Dr. Rodolfo Farrera Vázquez, Jefe del Departamento de Medicina Nuclear, realizaron el análisis técnico de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con Dictamen Aprobatorio.

II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento y el Lic. Leonardo Jesús García Moya Encargado de la Oficina de Adquisiciones quién realizo el análisis de las propuestas recibidas, se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con Dictamen Aprobatorio.

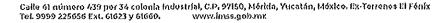
V.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción II de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.















COMUNICADO DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA No. AA-50-GYR-050GYR063-I-83-2024 CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS

PARTICIPANTE: MEDIDORES INDUSTRIALES Y MEDICOS S.A. DE C.V. No. DE CONTRATO: 050GYR06310834-001-00

PARTI			UNIDAD			1575	RES INDUSTRIALES Y MEDICOS S.A. DE C.V.			
DA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	DE MEDIDA	MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNITARIO		IMPORTE MÁXIMO (M.N.)		
13	080.8 27.003 7.11.01	ACIDO DIETILENTRIAMINOPENTACE TICO DTPA. SUSTANCIA NO RADIACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	ESTIEST	30	60	\$2,036,40		\$122,184.00		
	- MOI	A,V,I NIS JATOT OTN	SHAPP WWW				\$61,092,00	122,184,00		
PAR		State of the state					\$9,774.72	\$19,549,44		
		TOTAL NETO					\$70,866,72	\$141,733,44		

RESUMEN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INT AA-50-0YR-050GYR063-I-83-	ERNACIONAL ABIERTA
CLAVES REQUERIDAS	1 1
CLAVES ASIGNADAS	
CLAVES CANCELADAS	0
CLAVES DESIERTAS	0
POR PRECIO	0
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	0
SIN OFERTA	0
% DE ASIGNACIÓN	100 %

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma de los contratos se llevará a cabo preferentemente el día 14 de Junio del año 2024, a partir de las 10:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicillo calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se les recuerda a los adjudicados que deberán de tramitar la opinión ante el IMSS, el SAT y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000,00 pesos, deberán hacer públicas sus opiniones fiscales. El contrato tendrá una vigencia del 01 de Junio al 31 de diciembre del 2024.

Así mismo que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica del CompraNet 2023.



1

9

W





COMUNICADO DE RESULTADO

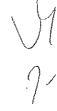
ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA No. AA-50-GYR-050GYR063-I-83-2024 CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 13:55 horas, del día 31 del mes de Mayo del año 2024.

Esta Acta consta de 3 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE	ÁREA	TIEMA
MTRO, EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	FIRMA /
LIC. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES	July 3
DR. RODOLFO FARRERA VÁZQUEZ	JEFE DE DEPTO, DE MEDICINA NUCLEAR	ME 1
C, JUAN RIGOBERTO PAN JIMÉNEZ	ANALISTA COORDINADOR	Lugar









Contrato Número 050GYR06310834-001-00 D244039

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".



Mérida, Yucatán, a 8 de Mayo 2024

Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillon Jefe de División de Auxillares diagnósticos de la UMAE. Presente.

Me refiero al proceso de compra de las de claves del grupo 080 material de laboratorio, Radiofármacos para atender el requerimiento del ejercicio 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inclso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 inciso c),** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Rogello Guzman Jaramillo Administrador Medico de Áreas Comunes Ô[}Á*}åæ4, ^}d_m^\^}, Á[•Ásekoð&*|[•Áπ=ē)ÉÁπFHÁ -{æ&&æ5}Áo\$ÁπFiÅs^Á;æ4Š^^Æs^^Á;\æ,•]æ4^}&ææÁ CB&&^•[ÁæÁæÁQ-{;{{æ&æ5}ÁÚgà|æ8æÉ

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Aceptó la Designación, Dra, Arleen Michelle del Rivero Aguillon Jefe de División de Auxillares diagnóstico y tratamiento de la UMAE

Domicilio institucional: Registro Federal de Contribuyentes: Clave Única de Registro de Población: Correo electrónico institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000

ectrónico institucional: arieen.geirivero@imss.gob.mx Teléfono institucional: 999 922 5656 Ext, 61601

C.c.p.

Dr. Rogello Guzman Jaramillo. Administrador medico de áreas comunes de la UMAE. - Para su conocimiento.- Presente Lic. Edgar Fablan Cubells Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente, Minutario.

Calle 34 He. 439 X 61 FX Terrenca El l'énix, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatón. Teléfona (999) 922 56 56 Ext. GIEBT y 61777

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

1

V